



Por Palabras

- **Acarreo.** El traslado de bienes o mercancías dentro del recinto portuario en su porción terrestre.
- **Aduana.** Es la oficina de la Administración Pública Federal (Oficina de gobierno) encargada de la aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros, así como de verificar el cumplimiento de las restricciones y regulaciones de mercancías de comercio exterior, con el objetivo de aplicar las políticas establecidas por el gobierno del país para regular la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, así como, la de asegurarse del pago de las contribuciones y cuotas compensatorias causadas por las citadas mercancías de comercio exterior.
- **Agente Aduanal.** Es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías en los diferentes regímenes aduaneros.
- **Alijo.** Conjunto de género o mercancías de contrabando, que se transporta o compra de modo ilegal.
- **Analista de negocio.** Persona que diseña los procesos del negocio.
- **Apoderado Aduanal.** Es la persona física que haya sido designada por otra persona física o moral para que en su nombre o representación se encargue del despacho de mercancías.
- **Arancel Ad-Valorem.** Gravamen expresado como porcentaje fijo del valor del bien importado.
- **Arancel Aduanero.** Es el impuesto que se debe pagar por concepto de importación y exportación de bienes.
- **Arancel de exportación.** Derecho arancelario sobre los productos exportados.

- **Arancel específico.** Es el gravamen expresado en unidades monetarias sobre o por cada unidad de medida de un bien importado.
- **Arancel mixto.** Es aquel compuesto por un arancel ad valorem y uno específico, aplicados simultáneamente para gravar la importación de un bien.
- **Area legal.** Área de una aduana que tiene como responsabilidades controlar el proceso de imposición de multas.
- **Areas de revisión de mercancías.** Espacio físico dentro de una aduana destinado para realizar el reconocimiento aduanero de las operaciones de comercio exterior.
- **Armonización.** La cooperación o relación de diferentes asuntos hacia un orden agradable, concordancia, al ser adaptada de los elementos entre sí con su ambiente.
- **Autenticación.** Identificación de los usuarios que ingresan al aplicativo.
- **Autoridad Aduanera.** Es la autoridad competente que, conforme a la legislación interna de una parte, es responsable de la administración de sus leyes y reglamentaciones aduaneras.
- **Balanza de pagos.** Se denomina así al sumario de transacciones económicas de un país con el resto del mundo durante un lapso de tiempo determinado.
- **BANJERCITO.** Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
- **Base Gravable del Impuesto General de Importación.** Es el valor en aduana de las mercancías.
- **Bien no originario.** Es aquel bien que no califica como originario, de conformidad con las reglas correspondientes.
- **Bien originario.** Significa que cumple con las reglas de origen establecidas en el capítulo correspondiente de un tratado de libre comercio.
- **Bienes de una parte.** Son los productos nacionales como se definen en el GATT y aquellos que las partes convengan en un tratado de libre comercio.
- **Caso de uso.** Es un documento narrativo que describe la secuencia de eventos de un actor (agente externo) que utiliza un sistema para completar un proceso.
- **Catálogo de reglas de negocio.** Cada regla del modelo de negocio se colecta de manera explícita mediante la especificación de las actividades que aparecen en los diagramas de proceso.
- **Clasificación arancelaria.** Es la clasificación de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior que deben presentar los importadores, exportadores y agentes o apoderados aduanales, previamente a la operación de comercio exterior que pretendan realizar.
- **Comercio exterior.** Es el intercambio de bienes y servicios entre dos bloques o regiones económicas.
- **Componentes habilitados.** Se debe considerar como parte del servicio, de manera enunciativa más no limitativa, la plataforma de cómputo, la red de área local, la infraestructura de energía y control ambiental de cuartos de comunicaciones, etc.
- **Comprador final.** Es la última persona que, en territorio de la parte importadora, adquiere los bienes en la misma forma en que serán importados. Este comprador podría no ser necesariamente el usuario final del bien.
- **Contribuciones.** Son los créditos fiscales, impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos y otras obligaciones que se pagan por la exportación e importación de productos y servicios.
- **Contribuyente.** Es una persona que cuenta con CIECF y FIEL y requiere acceder al sistema de Declaración simplificada de Exportación (SIMPLEX) mediante la autenticación a su portal privado.
- **Costo neto.** Se refiere a todos los costos menos los de promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque y empaque, así como de los costos financieros
- **Cuotas compensatorias.** Son los derechos aplicables a ciertos productos originarios de determinado o determinados países para compensar el monto de la subvención concedida a la exportación de estos productos / Medida de regulación o restricción no arancelaria que se impone a aquellos productos que se importan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional y se aplican independientemente del arancel que corresponda a las mercancías / Son los derechos antidumping y cuotas o derechos compensatorios, según la legislación de cada parte del tratado.
- **Cupos de importación o exportación.** Capacidad permitida tanto al régimen de importación como de exportación en cuanto a cantidad y tiempo.

- **Código de Valoración Aduanera.** Es el Acuerdo para la aplicación del artículo VII del GATT, contenido en los artículos 64 a 79 de la Ley Aduanera de 1998.
- **Declaración.** Es la obligación que tienen los importadores, exportadores y agentes o apoderados aduanales de manifestar a las autoridades aduanales las mercancías objeto de comercio exterior.
- **Desaduanado.** Estatus del Pedimento al momento de cruzar por el módulo de primera Selección Automatizada.
- **Desaduanamiento libre.** Resultado del proceso de selección automatizada que permite el paso de la mercancía, sin revisión
- **Despacho aduanero.** Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.
- **Devolución de impuestos (DrawBack).** El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, permite a los beneficiarios recuperar el impuesto general de importación causado por la importación de insumos, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración.
- **Dictamen anticipado o resolución.** Se refiere a la resolución favorable al particular que emite la autoridad aduanera a petición del importador, productor o exportador, previamente a la importación, certificando que la determinación de valor de una mercancía o de su origen por cambio de clasificación arancelaria o valor de contenido regional o marcado de país de origen son correctos, en términos del tratado aplicable y sus reglamentaciones uniformes.
- **Dictaminador.** Rol asignado a Funcionario público para la verificación del cumplimiento de los datos y requisitos necesarios para los trámites de acuerdo con la normatividad vigente correspondiente.
- **Draw back.** Devolución de impuestos de importación cuando se devuelve el bien en las mismas condiciones.
- **DUTY FREE.** Mercancía libre de impuesto para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en tiendas libres de impuestos.
- **E-document.** Documento electrónico.
- **Embargo precautorio.** Retención de mercancías por no acatarse a lo establecido en la Ley Aduanera.
- **Empresa.** Cualquier entidad constituida u organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro, sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas todas las sociedades, fundaciones, compañías, sucursales, fideicomisos, participaciones, empresas de propietario único, coinversiones u otras asociaciones.
- **Empresas Certificadas.** Son aquellas personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana que demuestren un nivel óptimo de cumplimiento en todas sus obligaciones fiscales, cuyos transportistas, agentes y apoderados aduanales sean exclusivos para el manejo de las operaciones de Comercio exterior por ellos realizadas, asimismo, hayan obtenido autorización por parte del AGA y que gozan de todos los beneficios que le permitan realizar de manera ágil y expedita el despacho aduanero de sus mercancías.
- **Estiba.** El acomodo de bienes o mercancías.
- **Exportación.** Salida de mercancías del territorio nacional en forma temporal o definitiva.
- **Formalización del centro de digitalización.** La implantación del Centro de Digitalización.
- **Fracciones.** Numeración para identificar la clasificación de la mercancía.
- **Fracción arancelaria.** Es la descripción numérica o desglose de un código de clasificación que otorga el Sistema Armonizado.
- **Franja fronteriza.** Es el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.
- **Franquicia.** Libertad y exención que se concede a una persona para no pagar derechos e impuestos por las mercancías que introduce o extrae del país.
- **Gastos de corretaje.** Retribuciones pagadas a un tercero por los servicios prestados como intermediario en la operación de compraventa de las mercancías objeto de la operación.
- **Impuestos al comercio exterior.** Son los gravámenes que se tienen que cubrir de acuerdo con las tarifas que establecen las leyes por las operaciones de internación y externación en el territorio nacional de bienes y servicios.

- **Impuestos.** Son las contribuciones establecidas en las leyes que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de aportaciones, contribuciones y derechos.
- **Industria de Autopartes.** Las empresas con programas de maquila o PITEX que enajenen partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas a las empresas de la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.
- **Infracción.** Es el hecho de violación por fallar en el cumplimiento de la ley o de no hacer lo que la ley indica.
- **Inteligencia Analítica.** Se denomina inteligencia analítica (AB del inglés business analytics) al conjunto de estrategias y herramientas enfocadas a la administración del riesgo a partir del análisis de datos para encontrar patrones no evidentes utilizando técnicas de minería de datos y minería de texto para generar modelos predictivos, estadísticos, y de optimización; con el fin de prevenir a la organización de fenómenos externos o internos que pudieran poner en riesgo al negocio.
- **LAYOUT.** Diseño.
- **Ley.** Norma jurídica obligatoria y general dictada por un órgano legítimo para poder regular la conducta de los hombres o para establecer otros órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- **Maquiladoras.** Las personas morales que cuenten con programas autorizados por la SE, en los términos del "Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el DOF el 1 de junio de 1998, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 13 de noviembre de 1998, el 30 de octubre de 2000, el 31 de diciembre de 2000, el 12 de mayo de 2003 y el 13 de octubre de 2003 y sus posteriores modificaciones.
- **Mercado común.** Significa un grado de integración económica tal entre países y territorios en el que se eliminan todas las barreras arancelarias y comerciales entre los países miembros y que permite el libre movimiento de personas y capitales a lo largo del territorio nacional de los países miembros.
- **Mercancías.** Son todos los bienes y servicios que cruzan nuestra frontera nacional aun cuando las leyes las consideren como no sujetas a una operación comercial. De acuerdo con la Ley Aduanera, se consideran mercancías los productos, artículos, efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalineables o irreductibles a propiedad particular.
- **Mermas.** Son consideradas como aquellas que se consumen durante el proceso de producción o bien se pierden por desperdicio y no es posible comprobar.
- **Norma oficial mexicana (NOM).** Es una regulación técnica de observancia obligatoria, expedida por las dependencias competentes, con una multiplicidad de finalidades, cuyo contenido debe reunir ciertos requisitos y seguir el procedimiento legal.
- **Obligaciones.** Todas las mercancías que ingresen o salgan de México están sujetas al pago de impuestos y, en su caso, al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, los cuales se verifican de acuerdo con su fracción arancelaria.
- **Parte.** Significa todo estado respecto del cual haya entrado en vigor un tratado de libre comercio.
- **Partida.** Significa clasificación arancelaria de cuatro dígitos.
- **Patente.** Autorización otorgada al un particular para realizar operaciones de comercio exterior en representación de un importador.
- **Pedimento consolidado.** Documento de solicitud oficial que ampara diversas operaciones de un solo exportador.
- **Pedimento.** Un pedimento es una especie de declaración fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias en materia de comercio exterior, por medio del cual el importador o exportador manifiestan a la aduana, la mercancía a importar o exportar. El pedimento es un documento fiscal elaborado en un formato aprobado por la SHCP, dicho formato es dinámico, conformado por bloques en los cuales los importadores, exportadores y agente o apoderado aduanal, deberán únicamente imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada como: la cantidad y tipo de mercancía, los datos que permitan la identificación de la mercancía, el origen, valor y base gravable, además el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, la aduana o sección aduanera de ingreso y la de despacho, el tipo

de operación, el régimen aduanero, entre otros datos y documentos que deben de anexarse al citado pedimento.

- **Permiso o Certificado.** Autorización emitida por alguna (dependencia de gobierno) regulación o restricción no arancelaria.
- **Persona física.** Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- **Persona moral.** Es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.
- **Portal.** Es una plataforma de despegue para la navegación en la WEB.
- **Precios estimados.** Valor presuntivo que se fija a un determinado producto (prohibidos según la regla 7 del GATT) sólo para efectos de determinar el valor en aduana.
- **Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).** Es el conjunto de actos previstos en la Ley Aduanera, ligados en forma sucesiva, con la finalidad de determinar las contribuciones omitidas y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de comercio exterior, respetando al particular su derecho de audiencia al considerarse las probanzas y argumentaciones que pretendan justificar la legalidad de sus actos.
- **Producto Interno Bruto.** Es el valor monetario total de la producción corriente de bienes y servicios de un país durante un periodo (normalmente es un trimestre o un año).
- **Programa Estratégico.** Categoría programática que agrupa, dirige y coordina el conjunto de acciones tácticas a desarrollar en el logro de objetivos y metas prioritarias definidas, en función de los lineamientos y directrices del Plan Nacional de Desarrollo.
- **Recintos fiscales.** Son aquellos lugares donde se encuentran las mercancías de comercio exterior controladas directamente por las autoridades aduaneras y en donde se da el manejo, almacenaje y custodia de dichas mercancías por las autoridades.
- **Reconocimiento aduanero.** Procedimiento mediante el cual se realiza una revisión de documentos y mercancías para precisar la veracidad de lo declarado en el pedimento, con la finalidad de determinar la cantidad, características y la plena identificación de las mercancías.
- **Rectificación.** Documento aduanero que permite la modificación de la información del documento original.
- **Región fronteriza.** Es el territorio que determine el Ejecutivo Federal, en cualquier parte del país, incluyendo la franja fronteriza.
- **Regla de Negocio.** Es la colección de políticas y restricciones de negocio de una organización.
- **Regla de origen.** Es el criterio general o específico pactado expresamente en un tratado de libre comercio para definir cuándo un bien deberá considerarse como no originario y cuándo un bien podrá calificar como originario.
- **Reglamentaciones uniformes.** Son las normas jurídicas que, a la fecha de entrada en vigor de los tratados, establecen y ejecutan las partes, mediante sus respectivas leyes y reglamentaciones, referentes a la aplicación, interpretación y administración de los asuntos que convengan a las partes.
- **Reglamento.** Conjunto de normas que rigen un determinado acto, conducta o actividad.
- **Regulaciones y restricciones no arancelarias.** Son aquellos trámites que se materializan en la forma de permisos, licencias, autorizaciones, avisos, cuotas compensatorias y certificados.
- **Resolución de determinación de origen.** Significa una resolución de autoridad aduanera que establece si un bien califica como originario de conformidad con las reglas de origen.
- **Responsables solidarios.** Serán los mandatarios, los agentes aduanales, el propietario o tenedor de las mercancías, del pago de impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción del mismo.
- **Restricciones no arancelarias.** Acto administrativo por medio del cual se imponen determinadas obligaciones o requisitos a la importación, exportación y circulación o tránsito de las mercancías, distintos a aquellos de carácter fiscal.
- **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Considerado como el órgano máximo para desarrollar diversas actividades en materia fiscal.
- **Sector Gubernamental.** Comprende todos los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Estado, establecidos a través de los procesos políticos.
- **Sector Privado.** Es aquella parte de la economía que busca el ánimo de lucro en su actividad y que no está controlada por el Estado.

- **Sistema armonizado.** Es un código de clasificación arancelaria de seis dígitos. Su nombre completo es Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y sus notas interpretativas, que en México ha sido publicado bajo la forma de las Leyes del Impuesto General de Importación y Exportación.
- **Socio o accionista.** Persona Física, Moral o extranjera que legalmente posee una o más acciones en una corporación pública o privada.
- **Territorio aduanero.** Territorio de un estado en el cual las disposiciones de su legislación aduanera son aplicables.
- **Tiendas libres de impuestos.** Tiendas bajo control aduanero generalmente situadas en los puertos marítimos y aeropuertos, situadas donde los viajeros salen al extranjero pudiendo adquirir mercancías con exoneración de derechos de aduana y otros impuestos.
- **Tipo de divisa.** Unidad monetaria utilizada en una transacción u operación de comercio.
- **Transacción en materia de infracción aduanera.** Acuerdo por el cual las autoridades aduaneras, actuando dentro de los límites de su competencia, renuncian a perseguir una infracción aduanera, siempre y cuando las personas implicadas cumplan con ciertas condiciones.
- **Transbordo.** Traslado de mercancías efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, con el objeto de que continúe hasta su lugar de destino.
- **Transporte internacional.** El tráfico de naves o aeronaves, nacionales o extranjeras, de carga o de pasajeros hacia o desde el exterior.
- **Transporte interno.** Transporte de personas embarcadas o de mercancías cargadas en un lugar situado dentro del territorio nacional para ser desembarcadas o descargadas en un lugar situado dentro del mismo territorio nacional.
- **Transportista.** Persona que transporta efectivamente las mercancías o que tienen el mando o la responsabilidad del medio de transporte.
- **Tráfico fronterizo.** Los desplazamientos efectuados de una parte a otra de la frontera aduanera por personas residentes en una de las zonas fronterizas adyacentes.
- **Tráfico interno.** Transporte de personas embarcadas o de mercancías cargadas en un lugar del territorio aduanero para ser desembarcadas o descargadas en otro lugar del mismo territorio aduanero.
- **Tránsito aduanero.** Régimen aduanero bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra.
- **Tránsito.** Paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras. Igualmente se considera como tránsito de mercancías el envío de mercancías extranjeras al exterior que se hubieren descargado por error u otras causas calificadas en las zonas primarias o lugares habilitados, con la condición de que no hayan salido de dichos recintos y que su llegada al país y su posterior envío al exterior se efectúe por vía marítima o aérea.
- **Turista.** Dentro de este término se comprende: los extranjeros que ingresan al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos u otros similares, sin propósito de actividades remuneradas y sin propósito de inmigración. El término turista designa a toda persona, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entre en el territorio de un Estado distinto de aquel en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanezca en él 24 horas cuando menos y no más de seis meses.
- **Unión aduanera.** Entidad constituida por un territorio aduanero que sustituye a dos o más territorios aduaneros y que posee en su última fase las características siguientes: Un arancel aduanero común o armonizado para la aplicación de este arancel. La ausencia de percepción de los derechos de aduana y de tasas de efecto equivalente en los intercambios que conforman la unión aduanera de los productos enteramente originarios de estos países o de productos de países terceros cuyas formalidades de importación han sido cumplidas y los derechos de aduanas y tasas de efecto equivalentes percibidos o garantizados y que no se han beneficiado de una bonificación total o parcial de estos derechos o tasas. Eliminación de reglamentaciones restrictivas a los intercambios comerciales en el interior de la unión aduanera.
- **Usuario externo.** Cualquier contribuyente / no-contribuyente que requiere realizar trámites de Comercio Exterior a través de la Ventanilla Única.
- **Usuario.** Persona natural o jurídica que haya convenido con la Sociedad Administradora el derecho a desarrollar actividades instalándose en la Zona Franca.

- **Valor CIF.** Cláusula de compraventa que incluye el valor de las mercancías en el país de origen, el flete y seguro hasta el punto de destino.
- **Valor de transacción.** Significa el precio efectivamente pagado o por pagar por un bien o material relacionado con una transacción del productor de ese bien, ajustado conforme al Código de Valoración Aduanera o bien de la Ley Aduanera, sin considerar si el bien o material se vende para exportación.
- **Valor declarado.** Valor con fines aduaneros de las mercaderías contenidas en un envío que están sometidas a un mismo régimen aduanero y clasificadas en una misma posición arancelaria.
- **Valor en aduana.** Es el valor de un bien para efectos de cobro de aranceles sobre un bien importado.
- **Valor FOB.** Cláusula de compraventa que considera el valor de la mercancía puesta a bordo del vehículo en el país de procedencia, excluyendo seguro y flete.
- **Valor reconstruido.** Es la suma del costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, más la cantidad global por concepto de beneficios y gastos generales, más los gastos de transporte, seguros y otros en los que se incurra con motivo del transporte de las mercancías.
- **Vehículo.** Cualquier medio de transporte de carga o de personas.
- **Ventanilla Única.** Es aquel sistema en donde la información relacionada con el comercio y / o documentos deben ser presentados sólo una vez en un único punto de entrada.
- **Verificación previa.** Revisión o inspección de mercadería antes de someterla a un régimen aduanero determinado.
- **Verificador.** Comúnmente conocidos como revisores de mercancías, realizan la función de reconocimiento aduanero, son los encargados de que el despacho de las mercancías se lleve de acuerdo a las formalidades que para tal efecto señala la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas de carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- **Visita de aduanas.** Funcionario técnico aduanero encargado de aforar las mercaderías, ahora denominados verificadores.
- **Visita de recepción y control a bordo.** Operaciones por las cuales la nave, aeronave u otro vehículo de transporte es visitado por el personal de la aduana, a su llegada o durante su permanencia en puertos, aeropuertos o terminales, con objeto de recibir y examinar los documentos del medio de transporte y proceder a su registro y vigilancia.
- **Zona de libre comercio.** Entidad constituida por los territorios aduaneros de una asociación de estados que posee en su última fase la zona de vigilancia aduanera y las zonas libres.
- **Zona de vigilancia aduanera.** Parte determinada del territorio aduanero donde la aduana ejerce poderes especiales en virtud de los cuales aplica o puede aplicar medidas especiales de control aduanero. Parte del territorio aduanero en que la posesión y la circulación de mercancías pueden someterse a medidas especiales de control por la aduana.
- **Zonas libres.** Son determinadas regiones ubicadas fuera de los centros de distribución y abasto de insumos y bienes básicos nacionales, por lo cual se les exenta de impuestos en la compra de mercancías de procedencia extranjera necesarias para la producción y el consumo. Actualmente en México ya no existen zonas libres. La firma del Tratado de Libre Comercio permite, sin embargo, el establecimiento de zonas fronterizas para aplicar políticas de tratamiento fiscal y comercial especiales.

Siglas

- **-AGA.** Administración General de Aduanas.
- **-ALTEX.** Es el programa de empresas altamente exportadoras el cual fue establecido en 1990 y es administrado por la Secretaría de Economía.
- **-CAAT.** Código Armonizado Alfanumérico de Transportista, necesario para su declaración en los pedimentos correspondientes, permite a las empresas de transporte terrestre realizar el registro de sus datos generales, así como de los vehículos con que cuenta y el nombre de los conductores de dicho vehículo.
- **-CURP.** Clave Única de Registro de Población.
- **-ECEX.** Las Empresas de Comercio Exterior registradas podrán emitir constancias de exportación con base en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.
- **-FIEL.** Firma Electrónica Avanzada.
- **-GATT.** Siglas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
- **-IC.** Empresa Certificada.
- **-IDC.** Sistema de Identificación del Contribuyente.
- **-IMMEX.** El Programa de Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX) es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias publicado en 1996.
- **-INTERSEC.** Interconexión Secretarial.
- **-LAB.** Significa libre a bordo, independientemente del medio en que se transporte, desde el punto de embarque directo del vendedor al comprador.
- **-LD.** Lugar Distinto.
- **-PITEX.** Programas de Importación Temporal para Servicios Integrales de Exportación. Las personas morales que cuenten con programas autorizados por la SE, en los términos del "Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación", publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990, reformado mediante Decretos publicados en el citado órgano informativo el 11 de mayo de 1995, el 13 de noviembre de 1998, el 30 de octubre de 2000, el 31 de diciembre de 2000, el 12 de mayo de 2003 y el 13 de octubre de 2003 y sus posteriores modificaciones.
- **-PRONEX.** Programa de proveedores nacionales de exportación. Con objeto de permitir al proveedor nacional de la industria manufacturera de exportación, las mismas condiciones de competencia que al proveedor en el extranjero.
- **-PROSEC.** Programas de Promoción Sectorial. Establecido para productores que abastecen tanto el mercado externo como interno, con objeto de reducir el impacto de la entrada en vigor del artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte).
- **-RCGMCE.** Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- **-RUPA.** Registro Único de Personas Acreditadas este registro establece la facilidad de realizar trámites ante la Secretaría de Economía habiendo presentado la documentación original de la empresa por única ocasión.
- **-SA.** Selección Automatizada.
- **-SAAI M3.** Sistema Automatizado Aduanero Integral M3.
- **-SAM.** Sistema Automatizado de Manifiestos.
- **-SAT.** Servicio de administración Tributaria.
- **-SCAAA.** Sistema de Control de Agentes y Apoderados Aduanales.
- **-SENASICA.** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- **-SICOFE.** Sistema de Control Ferroviario.
- **-SICOSEM.** Sistema de Consulta y Seguimiento de Muestras.
- **-SICREFIS.** Sistema de Control de Recintos Fiscalizados.
- **-SIDUF.** Aplicativo Duty Free.

- **-SIECA.** Sistema de Esclusas para el Control Aduanero.
- **-SIICEX.** Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, administrado por la Secretaría de Economía.
- **-SIMULA.** Sistema de Muestras para Laboratorio.
- **-SIPAIM.** Sistema de Padrón de Importadores.
- **-SIREM3.** Sistema de Reconocimiento M3.
- **-SIRESI.** Sistema de Registro de Evaluación y Seguimiento de Incidencias.
- **-SIRET.** Sistema de Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.
- **-SOAP.** Es un protocolo para intercambiar mensajes XML sobre una red de computadoras, normalmente utilizando los protocolos HTTP/HTTPS. Originalmente significaba "Simple Object Access Protocol" pero fue desechado el significado porque se considera que ya no corresponde a su funcionamiento actual.
- **-SOIA.** Sistema de Operación Integral Aduanera.
- **-SSP.** Secretaría de Seguridad Pública.
- **-VOCE.** Validación de Operaciones de Comercio Exterior.